

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO
QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA TODAS LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE SALENTO, GÉNOVA Y PIJAO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

Procede a responder las observaciones allegadas al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	14/12/2023	Correo electrónico	INSERGROUP ISG S.A.S. / Kelly Johanna Tocora Vargas
2	14/12/2023	Correo electrónico	CONSORCIO JARG / Johan Andres Ramírez

OBSERVACIÓN No. 1: INSERGROUP ISG S.A.S.

"De manera comedida, la suscrita en calidad de representante legal del oferente INSERGROUP ISG SAS, identificado con NIT 900973970, procedo a presentar la correspondiente observación de acuerdo a lo considerado en el informe de evaluación inicial de requisitos ponderables:

- 1. Frente al criterio de evaluación de requisitos ponderables relacionado con la "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO", el H. Comité evaluador concluye "El profesional aportado por parte del proponente cuenta con perfil de administradora de empresas, especialista en gerencia de proyectos. Sin embargo, no allega certificado de PMP o de scrum master, tampoco allega el postgrado universitario adicional, por lo tanto, se le otorga al proponente 0 puntos por este criterio, teniendo en cuenta que la especialización en gerencia de proyectos aplica para el requisito solicitado en el Anexo 7. mas no como un requisito adicional para otorgar puntaje ponderable. Así mismo, el profesional cuenta con más de 3 años de experiencia*

general y 1 año de experiencia adicional, cumpliendo con el requisito B obteniendo 10 puntos por este criterio. El proponente presenta el Anexo No.11 a completamente diligenciado y firmado por parte del representante legal, en formato PDF”; otorgándose 10 puntos, de los 20 posibles.

En ese sentido, se determinó por el Comité Evaluador, en el precitado informe otorgar cero (0) puntos al firmante proponente, respecto al criterio A, al no haberse allegado certificado de PMP o de Scrum master, o posgrado universitario adicional “Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos”; sin embargo, la suscrita firma interventora, de forma respetuosa solicita, otorgar el puntaje máximo frente al precitado criterio esto es 20 puntos, como quiera que, a través de la documentación allegada junto con la propuesta respectiva, se acredita que efectivamente la profesional presentada para ocupar el cargo de DIRECTORA DE INTERVENTORÍA, cumple con la formación adicional requerida, al ostentar la profesión de Administradora de Empresas con posgrado (especialización) en Gerencia de Proyectos, tal y como se exige en los TDR.

Lo anterior por cuanto, como criterio de formación y experiencia específica adicional, en los Términos de Referencia, se requiere para el Director de Interventoría, para el otorgamiento de 10 puntos, una certificación vigente en PMP o posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos, reiterándose que la profesional propuesta en el aludido cargo, regenta la especialización en Gerencia de Proyectos, acreditándose en igual sentido un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante; siendo merecedores de los 20 puntos asignados ante el cumplimiento de los aludidos criterios.

Así las cosas, se solicita amablemente otorgar la totalidad de los puntos, asignados para la experiencia y formación específica adicional del equipo de trabajo.

En los anteriores términos, se impetran las observaciones pertinentes al informe de evaluación de requisitos ponderables.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación teniendo en cuenta que en el numeral 7.1.1.2 Experiencia y formación específica adicional del equipo de trabajo de los TDR es necesario acreditar “... los requisitos de formación y experiencia **adicional** del director de interventoría que se encuentran establecidos en dicho formato, así: **Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute). O Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos O Certificado vigente en Scrum Master”** como un criterio **adicional**, tal y como lo menciona el nombre de este numeral, por lo tanto, para cumplir con ello es necesario contar con lo solicitado en el anexo 7 y lo adicional solicitado en este numeral. Y para el perfil profesional solicitado en el anexo No. 7, se solicita Ingeniero o Administrador o carreras afines con Especialización

en Gerencia y/o Dirección de Proyectos, por lo tanto, la especialización allegada por parte del proponente se cuenta como un requisito solicitado en el anexo No. 7 y no como un requisito adicional para otorgar puntaje.

MODIFICA EL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI __ NO X

OBSERVACIÓN No. 2: CONSORCIO JARG

“Con base en la evaluación realizada por su parte para el proceso de la referencia, a continuación, nos permitimos presentar las aclaraciones/subsanaciones a la evaluación realizada a nuestra propuesta de acuerdo con el informe de requisitos ponderables publicado, las cuales demuestran el CUMPLIMIENTO de los requisitos de la propuesta por parte del proponente CONSORCIO JARG.

Anexo No. 11. Experiencia adicional

Observación 1 de la entidad: *“El proponente presenta una (1) experiencia con la que pretende validar los requisitos de la LPA. El contrato no cumple con lo solicitado en los TDR del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el contrato no fue iniciado, ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección. Obteniendo 0 puntos por este criterio.” NO CUMPLE.*

Observación 2 de la entidad: *“1. La experiencia No. 1 contiene dentro de su alcance prestar los servicios de consultoría para el seguimiento e interventoría de proyectos sociales, educativos y de alimentación en los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros que ejecuta el consorcio diócesis de Istmina - Tadó mediante los contratos suscritos durante el año 2018. El mismo se encuentra terminado y liquidado. Su ejecución fue superior a 4 meses y sin embargo, este no fue realizado en los últimos 5 años.” NO CUMPLE.*

Aclaración/Subsanación a las 2 observaciones:

El contrato presentado CUMPLE con los requisitos solicitados, toda vez que finalizó el 09 de diciembre del 2018, tal y como consta en el informe del comité evaluador y los soportes remitidos en la propuesta. Ahora bien, la fecha de apertura del presente proceso de selección se dio el 3 de noviembre de 2023, como se estableció en los términos de referencia definitivos de la LPA en su numeral 2.8 CRONOGRAMA.

2.8 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura LPA y publicación de los términos de referencia preliminares	Fecha: 03/11/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia.	Fecha: 08/11/2023 Hora: 6:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a los términos de referencia y publicación de los términos	Fecha: 14/11/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar que el contrato si se encuentra ejecutado directamente y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, tal cual lo establece el término de referencia definitivo del presente proceso.

CONCLUSIONES

Mediante la presente comunicación damos aclaración para las observaciones realizadas por el comité evaluador a los requisitos ponderables, de tal manera validamos el **CUMPLIMIENTO** de todos los requisitos de nuestra propuesta.

SOLICITUD EXPRESA

En virtud de los argumentos expuestos a lo largo del presente escrito de aclaraciones se da **CUMPLIMIENTO** a las exigencias de los términos de referencia.

Por lo tanto, solicitamos la corrección del informe de evaluación de requisitos ponderables, y se corrija el orden de elegibilidad.

Agradecemos tener en cuenta las aclaraciones presentadas y la respuesta a las mismas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene la evaluación realizada, toda vez que el numeral 7.1.1.1. Experiencia Específica Adicional del Proponente, establece que: “El contrato adicional deberá acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios, así mismo, **iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección**”.

En este sentido, se aclara al observante que solo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado después del 03/11/2018, por lo tanto, el contrato aportado por el proponente Consorcio JARG NO CUMPLE con la fecha límite de inicio establecida por los términos de referencia.

MODIFICA EL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI __ NO _X_

El presente documento es expedido y publicado a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.


PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO
QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO

Firma, 	Firma, 
Nombre: José Alberto Pumarejo Medina	Nombre: Andres Felipe Imbett Vergara
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO
Firma, 	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MUNICIPIOS DE SALENTO GÉNOVA Y PIJAO DEPARTAMENTO QUINDÍO - RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO	

Revisó y aprobó: - Vanessa Pacheco - Profesional jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: - Jose Pumarejo - Coordinador jurídico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: - Maria Lucia Franco Ensuncho - Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: - Darío Alberto Villa Restrepo - Coordinador financiero Obras por Impuestos 